




| | |
|---|---|
| Área / Servicio Secretaría | Documento SEC16101AL |
| Código de verificación  6R67 1035 4U61 363C 194S | Expediente CAA/2022/180 Fecha 03-06-2022 |

Asunto
Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2022

CERTIFICADO PUNTO 13.- Modificación de los niveles de vinculación jurídica de los créditos relativos a encomiendas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

ISABEL CANTERA CUARTAS, Secretaria del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2022, entre otros adoptó el siguiente Acuerdo:

9.- MODIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS RELATIVOS A ENCOMIENDAS EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022. -----

Por el Sr. Gerente, D. Julio A. Pérez Álvarez, a petición del Sr. Presidente, se hace constar que respecto a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que ante la existencia limitaciones importantes en la ejecución de los proyectos de gasto que ejecuta el Consorcio, que derivan principalmente de los niveles de vinculación jurídica establecidos en las bases de ejecución del presupuesto para los gastos que cuentan con financiación afectada, y que dificultan el que se pueda cumplir de una manera ágil con las actuaciones necesarias para una correcta ejecución de los objetivos para los que se obtuvo dicha financiación, especialmente en lo referente a la ejecución de los gastos derivados de la encomienda de gestión efectuada por el Principado de Asturias en materia de saneamiento, se considera necesario modificar la base de ejecución nº 5 Vinculación jurídica de los créditos del presupuesto municipal para el año 2022, en los siguientes términos: «3.- Excepciones para las cuales el nivel de vinculación jurídica de los créditos estará definido a nivel de subconcepto: -----



-Subvenciones nominativas-----

-Los créditos incorporados procedentes de ejercicios anteriores-----

-Los créditos extraordinarios-----

-Las aplicaciones financiadas con ingresos afectados. A excepción de aquellas que formen parte de un único proyecto de gasto o encomienda, que vincularán dentro del proyecto de gasto o encomienda de conformidad con los criterios establecidos en el punto 1.»-----

Esta medida supondría que se pudiese ejecutar gastos que por su naturaleza no cuenten inicialmente con crédito específico en el presupuesto o el existente resulta insuficiente, de conformidad con las reglas específicas que en relación a los niveles de vinculación jurídica de los créditos se encuentran recogidas en las bases de ejecución del presupuesto vigente, sin necesidad de recurrir a modificaciones presupuestarias en tanto no se sobrepasasen las reglas citadas.-----

Se hace constar que se ha emitido al efecto por el Interventor del Consorcio, en fecha 17 de mayo de 2022, informe favorable a la modificación propuesta. Concluyendo, que el expediente, cuenta con dictamen favorable de la comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022.-----

A continuación el Sr. Presidente pregunta a los presentes si quieren plantar alguna cuestión sobre el tema, sin que se plantee debate, por lo que se somete directamente a votación.-----

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes (29), acuerda:-----

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 5 del presupuesto municipal para el año 2022, en los siguientes términos: « *Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente. ---*

Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 28 del Real Decreto



500/1990, se establecen para el ejercicio de 2022, los siguientes niveles de vinculación jurídica, para los créditos del Presupuesto del Consorcio de Aguas de Asturias: -----

1. - En cuanto a la clasificación económica:-----

a) El CAPITULO, para los créditos integrados en los capítulos: 1. - “Gastos de personal”; 2. - “Gastos en bienes corrientes y servicios”; 3. - “Gastos financieros” y 9. - “Pasivos financieros”. -----

b) El ARTÍCULO, para los créditos integrados en el capítulo 4. - “Transferencias corrientes”. -

c) El CONCEPTO, para los créditos integrados en el capítulo “8. - “Activos financieros”. -----

d) EL SUBCONCEPTO, para los créditos integrados en el capítulo 6. - “Inversiones reales”. -

2. - En cuanto a la clasificación por programas y con carácter general a nivel de grupo de programas. -----

3.- Excepciones para las cuales el nivel de vinculación jurídica de los créditos estará definido a nivel de subconcepto:-----

- Subvenciones nominativas. -----

- Los créditos incorporados procedentes de ejercicios anteriores. -----

- Los créditos extraordinarios. -----

- Las aplicaciones financiadas con ingresos afectados. **A excepción de aquellas que formen parte de un único proyecto de gasto o encomienda, que vincularán dentro del proyecto de gasto o encomienda de conformidad con los criterios establecidos en el punto 1.»**.-----

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. -----

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. -----



Y para que así conste, expido el presente, en Oviedo a la fecha de firma.

VºBº

EL GERENTE,